

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en apelación: Agrenergy Srl

Recurrida en apelación: Ministero dello Sviluppo Economico

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 3, apartado 3, letra a), de la Directiva 2009/28/CE⁽¹⁾ —a la luz del principio general de protección de la confianza legítima y del sistema general establecido por la Directiva para regular los incentivos a la producción de energía procedente de fuentes renovables— en el sentido de que resulta incompatible con el Derecho de la Unión una normativa nacional que permite al Gobierno italiano disponer, mediante sucesivos decretos de desarrollo, la reducción o incluso la cancelación de las tarifas de incentivo anteriormente establecidas?

⁽¹⁾ Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE (DO 2009, L 140, p. 16).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Central Administrativo Sul (Portugal) el 12 de marzo de 2018 — Fazenda Pública / Carlos Manuel Patrício Teixeira, Maria Madalena da Silva Moreira Patrício Teixeira

(Asunto C-184/18)

(2018/C 182/15)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Central Administrativo Sul

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Fazenda Pública

Recurridos: Carlos Manuel Patrício Teixeira, Maria Madalena da Silva Moreira Patrício Teixeira

Cuestión prejudicial

¿Deben interpretarse los artículos 12, 56, 57 y 58 del Tratado de la Comunidad Europea [actualmente artículos 18, 63, 64 y 65 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea] en el sentido de que se oponen a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal (artículo 43, apartado 2, del Código do Imposto sobre o Rendimento das Pessoas Singulares, aprobado por Decreto-ley n.º 442-A/88, de 30 de noviembre, en su redacción resultante de la Ley n.º 109-B/2001, de 27 de diciembre), que somete las plusvalías resultantes de la enajenación de un bien inmueble situado en un Estado miembro (Portugal) por un nacional de dicho Estado miembro residente en un tercer país (Angola) a una carga fiscal superior a la aplicada por este mismo tipo de operación a las plusvalías obtenidas por un residente en el Estado en el que está situado el inmueble?

Petición de decisión prejudicial presentada por el Tribunal Supremo (España) el 9 de marzo de 2018 — Oro Efectivo S.L. / Diputación Foral de Bizkaia

(Asunto C-185/18)

(2018/C 182/16)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Supremo